

**ACTA DE LA JUDICATURA  
SESIÓN VIRTUAL SCJ-061-2025**

Sesión virtual celebrada a las catorce horas con treinta y cinco minutos del miércoles 19 de noviembre de dos mil veinticinco con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sr. Gary Bonilla Garro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Magda Diaz Bolaños, y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Participa la señora Olga Guerrero Córdoba y el señor Mariano Rodríguez Flores, Subdirectora de la Dirección de Gestión Humana y jefe del Área de Gestión y Apoyo, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta virtual SCJ-060-25, celebrada el miércoles 12 de noviembre de 2025. ***El integrante Gary Bonilla Garro se abstiene de votar por no haber participado en esta sesión.***

**ARTÍCULO II**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Mariela María Porras Retana, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

*“La señora Porras Retana, fue nombrada en propiedad como jueza supernumeraria en la Administración Regional de Heredia, a partir del 01 de setiembre de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 75-2025, del 19 de agosto de 2025, artículo XLI.*

*En sesión del Consejo Superior 78-2025 del 28 de agosto 2025, artículo LXXIV se modifica el inicio de período de prueba a partir del 10 de setiembre 2025. El período de prueba vence el 19 de diciembre de 2025.*

***Informe Sociolaboral de Período de Prueba  
Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana***

---

#### **A. Datos Generales:**

Nombre: Mariela María Porras Retana

Cédula: (...)

Número de puesto: 92360

Despacho: Administración Regional de Heredia

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 09-12-2025

#### **B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ *Entrevistas programadas con el Administrador (a) Regional, jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores.*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Consulta al sistema GH- “Puestos desempeñados para empleados”*
- ✓ *Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.*
- ✓ *Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) del despacho del periodo a prueba.*

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

#### **C. Hallazgos:**

*Según se conoce en los registros de consulta la Licda. Porras Retana cuenta una experiencia en Judicatura, aproximada a los trece años. La propiedad anterior a este periodo de prueba en el Poder Judicial fue de Técnica Judicial dos (2009), en el Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de San José, posterior a realizado distintos asensos en Judicatura como jueza 1, 2 y 3 en materias como cobro, contravencional, penal, tránsito, supernumeraria,*

*flagrancia, siendo que a partir del año 2020 asume con mayor regularidad nombramientos como juez supernumeraria.*

*Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral en la jurisdicción regional durante el periodo de prueba, tanto en el conocimiento de procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices como la vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal asignado, basadas en el respeto mutuo, la cordialidad la escucha empática y la cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones materia laboral para el nivel que exige el puesto. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas, que permiten generar confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral del despacho; apreciaciones que son similares a la expuestas desde la coordinación anterior.*

*De su labor actual se señala ha integrado con rapidez a sus funciones, donde anteriormente ya había laborado, destacando un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las tareas que exige el puesto, mostrándose respetuosa, accesible, comunicativa y firme en mantener un orden en su trabajo. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con adecuado razonamiento jurídico y apertura a la implementar de mejoras ante los eventos de cambio que se puedan suscitar, así como una adecuada disposición para apoyar en los distintos despachos que asiste ( San Rafael, Santo Domingo, San Isidro y Sarapiquí).*

*Por su parte, la persona evaluada describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso tanto en el personal técnico y auxiliar asignado en los despachos que debe apoyar ; como también de los jueces y juezas homologas con los que interactúa, donde a su vez ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una buena planificación. Como parte de sus actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por las actividades de ocio con miembros de núcleo familia y personas cercanas.*

*Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 98.50%*

*en condición de excelente, cuyo criterio revela que: “Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto”. (Administración Regional de Cartago).*

*Actualmente su desempeño está definido en el cumplimiento de informes mensuales ya se por planes remediales en distintos despachos, así como sustituciones por vacaciones, incapacidades, permisos y otros, dentro del ámbito jurisdiccional del Circuito de Heredia, que comprende los sectores Santo Domingo, San Isidro, Sarapiquí, San Rafael. Para un detalle cuantitativo y cualitativo de su rendimiento se adjunta el siguiente informe de su rendimiento:*

*“Heredia, 10 de noviembre 2025*

*Oficio N°644-ARH-2025*

**Señor**

**Lic. Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador Social**

**Sección Administrativa de Carrera Judicial**

**Poder Judicial**

*Estimado Señor*

*En mi calidad de Coordinadora de Área Jurisdiccional de la Administración Regional de Heredia y en atención al oficio N°PJ-DGH-SACJ-1484-2025, mediante el cual se solicita informe del cumplimiento de indicadores establecidos por la Unidad de Planificación, de la Licda. Mariela Porras Retana durante el periodo de prueba, quién se desempeña como Jueza Supernumeraria de esta Administración desde el 10 de setiembre del presente año, se informa lo siguiente:*

*En primera instancia se aclara que, la prioridad de atención del personal supernumerario son las diversas sustituciones que van surgiendo en el Circuito Judicial por diversos motivos tales como vacaciones, incapacidades, permisos y demás.*

*Adicional a esto y en conjunto con el Profesional de Planificación destacado en el Circuito, se elaboran diversos planes remediales en atención a los despachos que muestren indicadores de Gestión Críticos, según el Modelo de Mejora Continua. Este análisis de Indicadores de Gestión y elaboración de planes de trabajo se realiza de manera mensual.*

*Con relación al cumplimiento de cuotas, cuando se atienden sustituciones, el personal juzgador supernumerario debe cumplir con las labores que el despacho le asigne, en donde principalmente es la atención de audiencias y firma de proveído.*

*Por su parte, el cumplimiento de cuotas cuando se trata de planes de trabajo se establece de acuerdo con las cuotas ya definidas institucionalmente para cada materia, según sea el caso.*

*Ahora bien, en cuanto a la Licda. Mariela Porras Retana, para el mes de setiembre atendió sustituciones en el Juzgado de Cobro, Juzgado de Violencia Doméstica, Juzgado de Trabajo, Juzgado de Tránsito y Juzgado Mixto de Sarapiquí, además en los días que no atendió sustituciones, estuvo abocada a un plan en el Juzgado de Trabajo dedicada a fallo de expedientes antiguos. Como evidencia de lo anterior, se adjuntan los informes de sustitución de estos 5 juzgados:*

*(...)*

*Asimismo, en cuanto al plan de fallo en el Juzgado de Trabajo, obtuvo un 117% de rendimiento. Se adiciona correo electrónico del Ing. Christian Vizcaíno Mora, Profesional del Departamento de Planificación, en cuanto al porcentaje de cumplimiento de los planes de trabajo del mes de setiembre del personal juzgador supernumerario:*

*(...)*

*Para el mes de octubre, la Licda. Mariela asumió sustituciones en el Juzgado de Familia, Juzgado Contravencional de Santo Domingo, Juzgado Contravencional de Heredia, Juzgado Penal de San Joaquín y Juzgado de Tránsito y de igual manera, como plan de trabajo, estuvo abocada a la atención de fallo de expedientes antiguos del Juzgado de Trabajo.*

*Se incorporan los informes de trabajo de estos juzgados:*

*(...)*

*Para este mes, la Licda. Mariela obtuvo un porcentaje de rendimiento de 100%, se adiciona correo electrónico del Ing. Christian Vizcaíno Mora, Profesional del Departamento de Planificación, en cuanto al porcentaje de cumplimiento de los planes de trabajo del mes de octubre del personal juzgador supernumerario:*

*(...)*

*Con relación al mes de noviembre, a la fecha, la Licda. Mariela ha realizado sustituciones en el PISAV de San Joaquín de Flores y en el Juzgado de Tránsito. Incorporo los informes en cuestión de ambos juzgados:*

*(...)*

*Quedo a disposición para cualquier consulta adicional,*

*Atentamente,*

**Licda. Lizeth Alfaro Porras  
Coordinadora de Unidad  
Administración Regional de Heredia”**

**-0-**

*En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas trabajo que se asignan periódicamente.*

*De igual manera no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario.*

*Así mismo, de la información consultada, se reporta como relación de parentesco dentro del Poder Judicial a su esposo Cesar Alberto Jara Benavides, Juez 3 del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago, en puesto de interino del 01-9-2025 al 30-9-2025.*

*Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los períodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”.*

*Para este periodo de prueba se cuenta con información otorgada por la Contraloría de Servicio, oficio: CHE-857-2025, sin que realicen señalamientos dentro de las funciones de la persona evaluada por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada.*

*De igual forma ante la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a través de los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y a sus valores, o que estén dificultando el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto durante el periodo a prueba, ni se mantienen causas en trámite por procesos anteriores a este.*

*(...)*

**D. Conclusiones:**

*De la información recabada para el informe sociolaboral del periodo de prueba de tres meses, se concluye que la persona administradora de Justicia, Mariela María Porras Retana, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas para el puesto, para la categoría de jueza Supernumeraria en la Administración Regional de Heredia.*

*Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente.”*

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Mariela María Porras Retana.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Mariela María Porras Retana y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Mariela María Porras Retana, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

### **ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Laura Catalina Rojas Lobo, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

*“La señora Rojas Lobo, fue nombrada en propiedad como jueza supernumeraria en la Administración Regional del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, a partir del 01 de setiembre de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 76-2025, del 21 de agosto de 2025, artículo LIX. El periodo de prueba vence el 30 de noviembre de 2025.*

***Informe Sociolaboral de Período de Prueba***  
***Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana***

---

#### **A. Datos Generales:**

Nombre: *Laura Catalina Rojas Lobo*

Cédula: (...)

Número de puesto: 103727

Despacho: *Administración del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya (Santa Cruz)*

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 30-11-2025

#### **B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ *Entrevistas programadas con jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, Administradora del Circuito Judicial, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores.*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Consulta al sistema GH- “Puestos desempeñados para empleados”*
- ✓ *Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.*
- ✓ *Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Administrador (a) Regional del Circuito Judicial.*

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

#### **C. Hallazgos:**

*Según se conoce en los registros de consulta la Licda. Rojas Lobo cuenta una experiencia en Judicatura, aproximada a los 9 años y seis meses, con nombramientos interinos en materias como Ejecución de la Pena, Civil, Laboral, Penal y como jueza Genérica y Supernumeraria. Anterior a este periodo de prueba su última propiedad la asumió en el puesto de Técnica Judicial 2, en el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, 2012.*

*Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral en la jurisdicción regional durante el periodo de prueba, tanto en el conocimiento de procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices como la vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal asignado, basadas en el respeto mutuo, la cordialidad, la escucha empática y la cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones en distintas materias para el nivel que exige el puesto de supernumeraria, con adecuado manejo emocional ante los retos y cambios que se genera en la dinámica de su función. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de sus labores y cumplimiento en los horarios de trabajo y formalidad en su presentación personal. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción con la administración regional o por parte de alguno de los despachos que asiste; apreciaciones que son similares a la expuestas desde la coordinación anterior.*

*En la actualidad, la Licda. Rojas Lobo realiza labores de teletrabajo, por lo general cuatro días a la semana y uno presencial, aunque puede variar de acuerdo con la demanda de cada despacho y los requerimientos de la administración donde se reconoce que su integración y adaptación a sus funciones ha sido rápida, siendo que mantiene experiencia previa en el puesto, destacando un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las tareas que exige el puesto y cumplimiento de los roles y planes remediales, mostrándose respetuosa, accesible, comunicativa y firme en mantener un orden en su trabajo. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con apertura por aportar ideas ante los eventos de cambio que se puedan suscitar, así como una adecuada disposición para apoyar en a los distintos despachos en los que se le requiere, como lo son Santa Cruz, Carrillo (Filadelfia).*

*Por su parte, la persona evaluada describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso tanto en el personal técnico y auxiliar asignado en los despachos que debe apoyar; como también de los jueces y juezas homologas con los que interactúa, donde a su vez ha recibido el apoyo y la colaboración desde la administración regional para la utilización de los recursos disponibles para el desempeño de sus funciones, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una buena planificación. Como parte de sus*

*actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por las actividades de ocio con miembros más cercanos de su estructura familiar, destacando que su asentamiento permanente en la zona le permite un mayor equilibrio para cumplir sus responsabilidades laborales y familiares, ayudando en mucho a generar espacio para su salud física y emocional.*

*Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 95% en condición de excelente, cuyo criterio revela que: "Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto". (Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional).*

*Actualmente su desempeño está definido en el cumplimiento de informes mensuales ya sea por planes remediales para algunos despacho y sustituciones por vacaciones, incapacidades, permisos y otros, de acuerdo con un rol previamente definidos, dentro del ámbito jurisdiccional del Circuito de Santa Cruz, que comprende los sectores Santa Cruz y Carrillo. Para un detalle cuantitativo y cualitativo de su rendimiento se adjunta el siguiente informe de su rendimiento:*

*Santa Cruz, 10 de Noviembre de 2025  
**OFICIO: 0006-CA-ARSCR-2025***

*Licenciado  
Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador Social  
Sección Administrativa de Carrera Judicial  
Poder Judicial*

*Estimado señor:*

*Reciba un cordial saludo, en atención al oficio PJ-DGH-SACJ-1678-2025, mediante el cual solicita informe del cumplimiento de indicadores establecidos por la Unidad de Planificación al Licda. Laura Catalina Rojas. La suscrita en calidad de secretaria del Consejo de Administración, procedo a rendir informe durante el periodo de Setiembre, Octubre, Noviembre.*

*Se aclara que el personal juzgador supernumerario se encuentra adscrito al Consejo de Administración del circuito y en apego al modelo de mejora continua se realizan planes remediales de oficinas que mantienen indicadores críticos, de manera que dicho personal se asigna al juzgado conforme a esas necesidades. En este sentido, el personal juzgador supernumerario está*

*abocado a cumplir con los indicadores que tenga el despacho y para cada plan remedial se consigna la cuota correspondiente.*

*Cabe indicar que en este circuito se tiene asignación por rol de dos Jueces Supernumerarios en atención de suplencias para periodos inferiores brindando apoyo en material Penal, Laboral, Agrario, Pensiones, Contravenciones, Familia, Civil, Trabajo, Cobros, Oficina de Conciliaciones, Tribunal de Apelaciones. Los otros dos son para atención de planes remediales como Juzgado de Cobros, Trabajo, Civil, Contravencional además de otros apoyos solicitados por el Consejo Superior cada tres meses en Tribunal de Juicio.*

*Para el caso particular del al Licda. Laura Catalina Rojas la asignación se ha hecho de la siguiente manera:*

*-Del 01 al 30 de setiembre 2025: Plan de trabajo Contravencional, Familia, Cobro.*

*-Del 01 al 31 octubre: Plan de Trabajo Juzgado Civil, suplencia Familia, Trabajo, Contravencional, Conciliaciones,*

*Del mes de noviembre: Plan de Trabajo en Juzgado Civil.*

*(...)*

*Cabe indicar, ha cumplido con sus asignaciones de forma eficiente y ha completado el 100% de los objetivos.*

*Se adjuntan para lo correspondientes los informes respectivos:*

*(...)*

*Quedamos atentos a su valoración.*

*Atentamente,*

***Licda. Argerie Leal García  
Consejo de Administración Santa Cruz  
Secretaria a.i ”***

*En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas de trabajo que se asignan periódicamente, junto a planes remediales y sustituciones en la Jurisdicción.*

*De igual manera desde la consulta a la Administración, no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales que produzcan afectaciones en la dinámica de los despachos o en el servicio al usuario.*

*Por su parte, de la información consultada, se reporta como relación de parentesco dentro del Poder Judicial su pareja sentimental: Wilberth Carbajal Ugalde, investigador el OIJ en propiedad de Cañas, actualmente en acenso como investigado 2 en la Dirección General de Conducción hasta el 31 de diciembre del 2025, así como su hermana Karolina Melissa Rojas Lobo, en puesto de Fiscal Auxiliar interina (Fiscalía General) hasta el 31 de diciembre, 2025*

*Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los períodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”.*

*De la información actualizada del estudio de antecedentes de la persona en evaluación no se reportan **causas anteriores que estén en trámite** durante este periodo.*

*Para este periodo de prueba que nos ocupa, se cuenta con información otorgada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGU-117-2025, sin que realicen señalamientos dentro de las funciones de la persona evaluada por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada.*

*De igual forma ante la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a través de los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y a sus valores, o que estén dificultando el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto actual.*

*(...)*

**D. Conclusiones:**

*De la información recabada para el informe sociolaboral del periodo de prueba de tres meses, se concluye que la persona administradora de Justicia Laura Catalina Rojas Lobo, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto, para la categoría de jueza Supernumeraria en la Administración del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya (Santa Cruz).*

*Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente.”*

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Laura Catalina Rojas Lobo.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Laura Catalina Rojas Lobo y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Laura Catalina Rojas Lobo, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Randall Esteban Porras Chinchilla, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

*“El señor Porras Chinchilla, fue nombrado en propiedad como juez supernumerario en la Administración Regional del II Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz, a partir del 01 de setiembre de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 76-2025, del 21 de agosto de 2025, artículo LIX. El periodo de prueba vence el 30 de noviembre de 2025.*

***Informe Sociolaboral de Período de Prueba  
Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana***

---

#### **A. Datos Generales:**

*Nombre: Randall Esteban Porras Chinchilla*

*Cédula: (...)*

*Número de puesto: 363542*

*Despacho: Administración del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya (Santa Cruz)*

*Tipo de período de prueba: 3 meses*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 30-11-2025*

#### **B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ *Entrevistas programadas con jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, Administradora del Circuito Judicial, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores.*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Consulta al sistema GH- “Puestos desempeñados para empleados”*
- ✓ *Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.*
- ✓ *Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Administrador (a) Regional del Circuito Judicial.*

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

#### **C. Hallazgos:**

*Según se conoce en los registros de consulta el Lic. Porras Chinchilla cuenta una experiencia en Judicatura, aproximada a los 10 años y siete meses, con nombramientos interinos en materias como Civil, Familia, Laboral, Penal, Genérico, Supernumerario, en categorías de Juez 1 y 2. Su anterior propiedad es como Coordinador Judicial 1 del Juzgado Especializado de Cobro I Circuito Judicial de San José, 2013.*

Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral en la jurisdicción regional durante el periodo de prueba, tanto en el conocimiento de procedimientos internos, directrices y pautas; como también en su integración de los distintos ambientes labores a los asiste y colabora , mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices como la vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal asignado, basadas en el respeto mutuo, la cordialidad, la escucha empática y la cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones en distintas materias para el nivel que exige el puesto de supernumeraria, con adecuado manejo emocional ante los retos y cambios que se genera en la dinámica de su función. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de sus labores y cumplimiento en los horarios de trabajo y formalidad en su presentación personal. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción con la administración regional o por parte de alguno de los despachos que asiste; apreciaciones que son similares a la expuestas desde la coordinación anterior.

En su rol laboral el Lic. Porras Chinchilla asiste solo presencialmente, ajustándose al rol establecido para las sustituciones o los planes remediales cada dos meses, y para lo cual la administración ha condicionado un espacio físico compartido. Se señala que su integración y adaptación a sus funciones ha sido rápida, siendo que mantiene experiencia previa en el puesto, destacando un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las tareas que exige el puesto y cumplimento de los roles y planes remediales, mostrándose respetuoso, accesible, comunicativo y firme en mantener un orden en su trabajo. Destacan su buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con apertura por aportar ideas ante los eventos de cambio que se puedan suscitar, así como una adecuada disposición para apoyar en a los distintos despachos en los que se le requiere (Santa Cruz, Carrillo (Filadelfia).

Por su parte, la persona evaluada describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso tanto en el personal técnico y auxiliar asignado en los despachos que debe apoyar ; como también de los jueces y juezas homologas con los que interactúa, donde a su vez ha recibido el apoyo y la colaboración desde la administración regional para la utilización de los recursos disponibles para el desempeño de sus funciones, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento

*de sus funciones a través de una buena planificación. Actualmente se mantiene realizando una especialización en materia laboral. Como parte de sus actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por las actividades asociadas el cuidado de su estado físico, mediante el ejercicio físico y el senderismo. A nivel social y familiar dedica buena parte de su tiempo de ocio el querer compartir con padres, así como realizar viajes fuera del país.*

*Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 100% en condición de sobresaliente, cuyo criterio revela que: "Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto. (Administración Regional del I Circuito Judicial de Alajuela-Supernumerarios).*

*Su desempeño está definido en el cumplimiento de informes mensuales ya sea por planes remediales en distintos despachos, así como sustituciones por vacaciones, incapacidades, permisos y otros, de acuerdo con un rol previamente definidos, dentro del ámbito jurisdiccional del Circuito de Santa Cruz, que comprende los sectores Santa Cruz y Carrillo. Para un detalle cuantitativo y cualitativo de su rendimiento se adjunta el siguiente informe de su rendimiento:*

“

*Santa Cruz, 10 de Noviembre de 2025*  
**OFICIO: 0005-CA-ARSCR-2025**

*Licenciado  
Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador Social  
Sección Administrativa de Carrera Judicial  
Poder Judicial*

*Estimado señor:*

*Reciba un cordial saludo, en atención al oficio PJ-DGH-SACJ-1677-2025, mediante el cual solicita informe del cumplimiento de indicadores establecidos por la Unidad de Planificación al Lic. Randall Esteban Porras Chinchilla. La suscrita en calidad de secretaria del Consejo de Administración, procedo a rendir informe durante el periodo de Setiembre, Octubre, Noviembre.*

*Se aclara que el personal juzgador supernumerario se encuentra adscrito al Consejo de Administración del circuito, y en apego al modelo de mejora continua se realizan planes remediales de oficinas que mantienen indicadores*

*críticos, de manera que dicho personal se asigna al juzgado conforme a esas necesidades. En este sentido, el personal juzgador supernumerario está abocado a cumplir con los indicadores que tenga el despacho, y para cada plan remedial se consigna la cuota correspondiente.*

*Cabe indicar que en este circuito se tiene asignación por rol de dos Jueces Supernumerarios en atención de suplencias para períodos inferiores brindando apoyo en material Penal, Laboral, Agrario, Pensiones, Contravenciones, Familia, Civil, Trabajo, Cobros, Oficina de Conciliaciones, Tribunal de Apelaciones. Los otros dos son para atención de planes remediales como Juzgado de Cobros, Trabajo, Civil, además de otros apoyos solicitados por el Consejo Superior cada tres meses en Tribunal de Juicio.*

*Para el caso particular del Lic. Randall Esteban Porras Chinchilla la asignación se ha hecho de la siguiente manera:*

*Es importante indicar que los lunes asiste a clases presenciales de la Especialización en Derecho Laboral que imparte la Escuela Judicial (Acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N°15-2025 celebrada el 25 de febrero del 2025, artículo XLI, sin embargo, esto no ha afectado en el cumplimiento de sus labores.*

*-Del 01 al 30 de setiembre 2025: Suplencias Juzgado de Cobro, Juzgado Penal, Familia, Agrario, Trabajo, Tribunal de Apelaciones.*

*-Del 01 al 31 octubre: Plan de Trabajo Juzgado de Trabajo, suplencias Cobros y Agrario.*

*Del mes de noviembre: Plan de Trabajo en Juzgado de Cobro.*

*(...)*

*Cabe indicar, ha cumplido con sus asignaciones de forma eficiente y ha completado el 100% de los objetivos.*

*Se adjuntan para lo correspondientes los informes respectivos:*

*(...)*

*Quedamos atentos a su valoración.*

Atentamente,

**Licda. Argerie Leal García  
Consejo de Administración Santa Cruz  
Secretaria a.i”**

*En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas de trabajo que se asignan periódicamente, junto a planes remediales y sustituciones en la Jurisdicción.*

*De igual manera desde la consulta a la Administración y despachos judicial, no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales que produzcan afectaciones en la dinámica de los despachos o en el servicio al usuario. Con relación a la información consultada en los sistemas de consulta el Lic. Porras Chinchilla no reporta relaciones de parentesco dentro del Poder Judicial.*

*Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los períodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”.*

*De la información actualizada del estudio de antecedentes de la persona en evaluación no se reportan **causas anteriores que estén en trámite** durante este periodo.*

*Para este periodo de prueba que nos ocupa, se cuenta con información otorgada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGU-118-2025, sin que realicen señalamientos dentro de las funciones de la persona evaluada por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada.*

*De igual forma ante la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a través de los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la*

*imagen institucional y a sus valores, o que estén dificultando el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto actual.*

(...)

**D. Conclusiones:**

*De la información recabada para el informe sociolaboral del periodo de prueba de tres meses, se concluye que la persona administradora de Justicia Randall Esteban Porras Chichilla, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto, para la categoría de jueza Supernumeraria en la Administración del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya (Santa Cruz).*

*Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”*

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Randall Esteban Porras Chinchilla.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el periodo de prueba del señor Randall Esteban Porras Chinchilla y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Randall Esteban Porras Chinchilla, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

**ARTÍCULO V**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) PABLO CESAR LIZANO QUIROS, CED. 0206360306**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/11/2025		
Tiempo laborado tipo A:	19 días	Juez 4	<b>1.8375%</b>
Tiempo laborado tipo C:	2 años, 4 meses y 4 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	76.8820	78.7195

**2) LILLIANA CASTILLO BOLAÑOS, CED. 0114650735**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	10/05/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/11/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 3 días	Jueza	<b>2.3417%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.7141	81.0558

**3) HAROLD JOSE ROJAS AGUILAR, CED. 0108940502**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	07/11/2023	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/11/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 17 días	Juez	<b>1.6889%</b>

Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 8 meses y 8 días		
-----------------------------	-------------------------	--	--

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.8559	84.5448

#### **4) EDWIN SANTAMARIA FERNANDEZ, CED. 0111160054**

##### **EXPERIENCIA:**

##### **Juez 5 Laboral Apelaciones**

Fecha última calificación:	21/04/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/11/2025		
Tiempo laborado tipo A:	3 meses y 19 días	Juez 5	
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 3 meses y 9dias	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Laboral Apelaciones	77.9983	81.7274

#### **5) TATIANA SANCHEZ SANCHEZ, CED. 0304340581**

##### **EXPERIENCIA:**

##### **Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	01/11/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/11/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 13 días	Jueza	

##### **Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	04/10/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/11/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 19 días	Jueza	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.4875	86.5236
Juez 1 Penal	86.6606	88.7689

**6) VALERIA LUCIA TORRES MORALES, CED. 0114370852****EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	25/10/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/11/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 5 días	Jueza	<b>1.9306%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.6697	80.6003

**7) JOSHUA ZAMORA MENDEZ, CED. 0206630984.****EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	01/11/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/11/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 19 días	Juez	<b>2.0528%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.6077	85.6605

**8) MARVIN CASTRO VILLALOBOS, CED. 0106630839****EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico, Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	18/10/2023	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/11/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 14 días	<b>Juez</b>	<b>1.6222%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 7 meses y 14 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	87.8274	89.4496

Juez 3 Conciliador	87.0774	88.6996
--------------------	---------	---------

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**9) EIDA MADRIGAL CAMACHO, CED. 0112250102.**

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Aspectos elementales del Proceso Concursal	08/08/2025 – 05/10/2025	41 HRS	Escuela Judicial	<b>0.2050%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>41</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	82.6690	82.8740
Juez 3 Civil	75.8124	76.0174

**PUBLICACIONES:** se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

**10) NORBERTO ENRIQUE GARAY BOZA, CED. 0303830879.**

**PUBLICACIONES**

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La determinación de la pena de prisión en Costa Rica: análisis de sus parámetros de graduación	Grupo Editorial Tirant Lo Blanch	2025	1	<b>0.08%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Penal de Apelaciones	92.7111	92.7911
Juez 4 Penal	99.1249	99.2049

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

11) **NURIA RODRIGUEZ BERMUDEZ, CED. 0108760969**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 5 A JUEZ 4 EN MATERIA CIVIL**

Nota anterior	84.2474
Nota propuesta	85.5850
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>2.8967%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Civil	82.8764	85.7731

12) **KATTYA AZOFEIFA SANCHEZ, CED. 0304040693**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	75.8085

13) **ESTEBAN CECILIANO MATAMOROS, CED. 0114080142**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 A JUEZ 4 Y JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	96.77
Nota propuesta	100
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.1615%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	90.5371	90.6986
Juez 4 Penal	86.1761	86.3376

**14) GIANNINA LACAYO QUIROS, CED. 0113350454**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 CIVIL A JUEZ 1 GENERICO Y JUEZ 1 CIVIL**

Nota anterior	93
Nota propuesta	100
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.35%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.5406	80.8906
Juez 1 Civil	83.4543	83.8043

**15) GREIVIN STEVEN MORA ALVARADO, CED, 0110920831**

**PUBLICACIONES:**

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La compraventa electrónica y los derechos de la persona consumidora en Costa Rica.	Revista Judicial	2024	1	Grado I <b>0.04%</b>  Grado I <b>0.08%</b>

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que en la sesión SCJ-017-2017 celebrada el 09 de mayo de 2017, artículo VIII, se aprobó el cierre del concurso CJ-024-2016 de Juez y Jueza 4 Civil, en el cual se otorgó 0.4 de puntaje en el rubro de publicaciones, siendo lo correcto 0.04.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala que: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho los aritméticos", se hace del conocimiento de ese Consejo, con el fin de que se apruebe la modificación al promedio que se consignó y aprobó originalmente.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	92.0825	92.1225
Juez 1 Civil	95.8325	95.8725
Juez 3 Civil	95.8492	95.8892
Juez 3 Contencioso Administrativo	88.3325	88.3725
Juez 4 Civil	95.3146	95.0346
Juez 4 Contencioso Administrativo	78.1171	78.1971

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda. Asimismo, conforme lo establece el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública, acoger la modificación del promedio del señor Greivin Steven Mora Alvarado, siendo la nota correcta para el cargo de juez y jueza 4 civil de 95.0346.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. **2)** Conforme a lo estipulado en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, disponer la corrección del promedio del señor Greivin Steven Mora Alvarado para el cargo de juez y jueza 4 civil a un 95.0346.

## ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-07-2024, para la categoría de Juez y Jueza 4 Civil:

Fecha de publicación:	29/05/2023		
Fecha de cierre:	19/11/2025		
Modalidad del examen:	Escrito-Oral		
Descripción	Detalle	Hombres	Mujeres
Total de participantes inscritos:	112	62	50
Total de participantes que pueden hacer el examen:	111	61	50

Descalificados por no presentarse al examen escrito:	37	17	20
Total de exámenes escritos realizados:	73	43	30
Exámenes escritos aprobados:	28	14	14
Total de exámenes orales realizados:	18	10	8
Exámenes orales aprobados:	18	10	8
Descalificados por no presentarse al examen oral:	9	4	5
Nuevos elegibles	7	3	4
<b>Elegibles existentes en el escalafón finalizados en sesiones anteriores:</b>	4	3	1
<b>Total de elegibles:</b>	11	6	5
Notas digitales:	Sistema		
Tribunal Evaluador:			
Sr. Farith Suárez Valverde			
Sr. Carlos Dalolio Jiménez			
Sr. Rodrigo Alberto Araya Durán			
Responsable del trámite: Maribel Quintero Ureña			

NUEVOS ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		ARAYA	ESPINOZA	MEICER MAGALLI	
2		JIMENEZ	VARGAS	FLOR MELANIA	

3		SAENZ	GUTIERREZ	PAULA ELENA	
4		SANCHEZ	GUZMAN	NATANAEL	
5		TORRENTES	AVILA	YANIN ARGERIE	
6		UBAU	GARCIA	DEYBIS ALEXANDER	
7		VALLADARES	CASTILLO	ANDRES RAFAEL	

<b>NO ELEGIBLES</b>					
#	<b>CÉDULA</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROMEDIO</b>
1		BARBOZA	ESCOBAR	ALVARO JAIRZINIO	
2		CALVO	TENCIO	LESLY GERARDO	
3		MONTERO	LEITON	RAFAEL FRANCISCO	
4		QUESADA	RUIZ	MARIA JOSE	
5		SANCHEZ	CUBERO	LUIS FERNANDO	
6		VARGAS	AGUERO	KAROL MAGDALENA	
7		WEST	LOPEZ	JOYCELIN SHANEY	

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>						
#	<b>CÉDULA</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>EXAMEN ESCRITO</b>	<b>EXAMEN ORAL</b>

1		ARAYA	SEQUEIRA	GISELLE MARIA		
2		ARAYA	MARIN	JORGE ENRIQUE		
3		ARGUEDAS	MUÑOZ	STIVEN		
4		AVENDAÑO	HUETE	TANIA MARINA		
5		AZOFEIFA	PORRAS	JOSE ALFREDO		
6		BARRANTES	GUTIERREZ	JUAN CARLOS		
7		BARRIENTOS	MORA	MARIA AUXILIADORA		
8		BOLAÑOS	SANCHO	LEONARDO		
9		BRENES	MADRIGAL	ALEXANDER ENRIQUE		
10		CASTRO	PACHECO	OLGER LUIS		
11		CHAVES	BARRERA	KAROL GABRIELA		
12		CHAVES	SANCHEZ	TATIANA DE LOS ANGEL		
13		CRUZ	LOPEZ	JOSE DAVID		
14		ESTELLER	ACUÑA	MARIA LUCRECIA		
15		FALCON	VARAMO	FERNANDO GABRIEL		
16		FERLLINI	BERMUDEZ	RANDALL		
17		GAMBOA	RAMIREZ	SUSSY MARIA		
18		HERNANDEZ	MENDEZ	ALONSO ERNESTO		
19		HERRA	JIMENEZ	JOSE JULIAN		

20		HERRERA	VARGAS	ESTEBAN JESUS		
21		HERRERA	CASTRO	SEBASTIAN		
22		HUNT	ROSALES	MOISES		
23		JIMENEZ	PADILLA	BERNARDO MARTIN		
24		MADRIGAL	CAMACHO	EIDA VIRGINIA		
25		MEDINA	PICADO	SYLVIA MARIA		
26		MORAGA	MORAGA	ANA ELIETTE		
27		PEREZ	ALFARO	GERARDO ANTONIO		
28		PORRAS	MENA	JOSE ALEXANDER		
29		RODRIGUEZ	VILLALOBOS	OSCAR MAURICIO		
30		RODRIGUEZ	TRAÑA	ELIECER ISAI		
31		SALAZAR	AGUERO	BRAYAN JOSUE		
32		SANCHO	UGALDE	JOSE FABIO		
33		SANCHO	ARAYA	CARLOS ESTEBAN		
34		SEVILLA	SANDI	NATAN		
35		SOLANO	SOLANO	JOSE ARIEL		
36		SOLANO	SOLANO	JOSUE ESTEBAN		
37		SOTO	CHACON	LUCIA ALEJANDRA		
38		TENCIO	ALMENDARIZ	JORGE ALBERTO		
39		THOMAS	RODRIGUEZ	CAROLINA		

40		UGALDE	CASTILLO	SANTIAGO		
41		VARGAS	RODRIGUEZ	PAULA PRISCILLA		
42		VENEGAS	CHACON	LIDIETH DE LOS ANGEL		
43		VILLALOBOS	GATJENS	MARIA ISABEL		
44		ZAPATA	CORRALES	RICARDO DE JESUS		
45		ZUÑIGA	ABRAHAM	LUIS DANIEL		

**NO SE PRESENTARON AL EXAMEN (ESCRITO-ORAL)**

#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1		ALPIZAR	SOLORZANO	MAX ALBERTO
2		ANGULO	HERNANDEZ	DIEGO JESUS
3		ARGUEDAS	VARGAS	ANDRES ROLANDO
4		BARAHONA	CASTILLO	LIZETH MARIA
5		BARQUERO	DURAN	ALLAN ESTEBAN
6		BUSTAMANTE	PORRAS	ADRIAN MANRIQUE
7		CAMACHO	JIMENEZ	GUAIRA
8		CAMPOS	GUEVARA	ANA MARIA
9		CARBALLO	ALVARADO	PAULA SABRINA
10		CASTILLO	BOLAÑOS	HAZEL PATRICIA
11		CASTRO	PERAZA	YASMIN DE LOS ANGELES
12		CECILIANO	MATAMOROS	ESTEBAN DE JESUS

13		CEDEÑO	ROJAS	JEAN CARLOS
14		CERDAS	RODRIGUEZ	MEILYN DANIELA
15		CHAVES	CASTRO	JUSTIN
16		CORTES	DELGADO	NIKOLE DANIELA
17		DELGADO	MONTOYA	CESAR ROBERTO
18		DURAN	MORA	DIEGO STEVEN
19		FALLAS	ESPINOZA	ELIZABETH
20		FALLAS	LOPEZ	NIKOLABERTY
21		GRANADOS	AGUILAR	EIMY ANGELINA
22		GUTIERREZ	LOPEZ	FRANCINY MARIA
23		GUTIERREZ	MONTERO	VICTOR HUGO
24		HERNANDEZ	MARCHENA	MARIA FERNANDA
25		HIDALGO	AVILA	HELLEN MARIA
26		HIDALGO	VARGAS	VICTOR DANIEL
27		JIMENEZ	QUIROS	ANA LUISA
28		JIMENEZ	DELGADO	RANDALL DE JESUS
29		JIMENEZ	SOLANO	KAROLAY ARIANNA
30		JINESTA	BLANCO	CARLOS FELIPE
31		JOVEL	BLANCO	MARIANA
32		MARTINEZ	GARBANZO	FERNANDO ENRIQUE
33		MARTINEZ	GARBANZO	ALEXANDRA MARYSELLA
34		MORA	RIVERA	KARLA VANESSA
35		MORALES	ARIAS	YORHAINER GIOVANNY
36		ORELLANA	GUEVARA	DAVID
37		ORTIZ	ALVAREZ	NATHALIA DE LOS ANGE

38		PALMA	MIRANDA	NATHALIE
39		PINEDA	ARROYO	RICARDO EVANAN
40		QUIROS	JIMENEZ	CAROLINA ELIO
41		RAMIREZ	BACA	IVANIA DE LOS ANGELE
42		REYNA	BARRON	ANIBAL ENRIQUE
43		RODRIGUEZ	GODINEZ	PAOLA ELENA
44		ROMAN	CAMPOS	CARLOS ALBERTO
45		SANCHEZ	GREY	REBECA STEPHANIE
46		VALERIN	MIRANDA	DIANA CAROLINA

**SE ACORDÓ:** **1)** Dar por concluido el concurso CJ-07-2024, para la categoría de Juez y Jueza 4 Civil. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprueben el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores.

## **ARTÍCULO VII**

En la sesión SCJ-058-2025 celebrada el 31 de octubre de 2025, artículo II, el Consejo de la Judicatura conoció el análisis del asunto que literalmente indica:

### ***Documento: 17714-2025***

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General, Secretaría General de la Corte, mediante el correo del lunes 23 de octubre de 2025; remite el oficio 9208-2025, indicando lo siguiente:

“... Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 96-2025 celebrada el 21 de octubre del 2025, que literalmente dice:

## **“ARTÍCULO LII**

Documento N°13585-2022,11629-2025

En sesión N°43-2025 celebrada el 20 de mayo del 2025, artículo VI, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“Se acordó: Tener por conocida la gestión presentada por el licenciado Edwin Santamaría Fernández, juez coordinador del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante nota del 09 de mayo de 2024, en consecuencia: 1.) Comunicar al licenciado Santamaría Fernández, que de acuerdo con la jurisprudencia que ha sido emanada por la Sala Constitucional, no es posible limitar el nombramiento interino de la licenciada (NOMBRE). 2.) Indicarle al licenciado Santamaría Fernández que no es posible autorizar las sustituciones que no se apeguen a lo dispuesto al plan anual de vacaciones aprobado por este Órgano Superior. 3.) Hacerle saber a la licenciada (NOMBRE) que puede acudir de forma voluntaria a la Oficina de Adaptación Laboral, con el fin de que se le realice un abordaje, respecto a la situación que presenta. 4.) Remitir al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, con la finalidad de que valore el apoyo con un juez supernumerario al citado despacho, para que se dedique al fallo de los expedientes con audiencia recibida que están rezagados en el escritorio de la Jueza (NOMBRE). Además, deberá valorar lo que establece el

artículo 55 de la Ley de Carrera Judicial, referente a la exclusión de la lista de suplentes a la licenciada (NOMBRE). 5.) Mencionarle al licenciado Santamaría Fernández, que no se puede acceder a su petición en el punto 7, debido a las limitaciones presupuestaria y no se dispone de contenido presupuestario para habilitar el pago de horas extras. 6.) Con vista en las presuntas faltas en las que ha incurrido la jueza (NOMBRE), remitir las presentes diligencias al Tribunal de la Inspección judicial, para que de acuerdo con sus competencias determine la aplicación del régimen disciplinario. 7.) Hacer de conocimiento del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, así como de la Comisión de Incapacidades, para lo que corresponda.”

-0-

El licenciado Mariano Martín Rodríguez Flores, jefe del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, mediante oficio N°725-CACMFJ-AGA-2025 del 9 de octubre del 2025, hizo de conocimiento lo siguiente:

“En atención al acuerdo de Consejo Superior, adoptado en la sesión n.º 43-2025, celebrada el 20 de mayo del 2025, artículo VI, que dispone:

“[...] 3) Remitir al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, con la finalidad de que valore el apoyo con un juez supernumerario al citado despacho, para que se dedique al fallo de los expedientes con audiencia recibida que están rezagados en el escritorio de la Jueza (NOMBRE). Además, deberá valorar lo que establece el artículo 55 de la Ley de Carrera Judicial, referente a la exclusión de la lista de suplentes a la licenciada (NOMBRE). [...]”

En cumplimiento de lo solicitado por el honorable Consejo Superior, se informa lo siguiente:

PRIMERO: Desde el mes de enero del presente año, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ) ha brindado apoyo al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante planes de descongestionamiento.

En el marco de dichos planes, se han destacado directamente en el despacho 3 personas juzgadoras desde enero del 2025; dos de ellas permitieron hasta marzo y la tercera hasta agosto de 2025, atendiendo un total de 143 asuntos. Además, se ha colaborado con personal juzgador adicional, no destacado directamente en el despacho, quienes atendieron 484 asuntos. En conjunto, el CACMFJ contribuyó al Juzgado de Trabajo del Segundo Circulito Judicial de San José, con la atención de 627 asuntos durante el periodo de enero a agosto del presente año.

SEGUNDO: En relación con la valoración del numeral 55 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, que establece los motivos de exclusión de una persona juzgadora de la lista de jueces suplente, el CACMFJ carece de la competencia para determinar o definir dicha exclusión.”

-0-

Se acordó: 1.) Tener por conocido el oficio N°725-CACMFJ-AGA-2025 del 9 de octubre del 2025, suscrito por el licenciado Mariano Martín Rodríguez Flores, jefe Área de Gestión y Apoyo, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. 2.) Trasladar el informe indicado al Consejo de la Judicatura y a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para que se analice la exclusión de la licenciada (NOMBRE) de la lista de jueces suplentes e informe a este Consejo Superior lo que corresponda. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 55 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial. 3.) Hacer de conocimiento del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, de la Dirección de Gestión Humana y de la licenciada (NOMBRE), para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora (NOMBRE) se encuentra actualmente en las siguientes listas de suplentes:

- Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de San José, hasta el 15-09-2029
- Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, hasta el 11-08-2029

- Juzgado de Seguridad Social, hasta el 11-08-2029.
- Juzgado de Trabajo Primer Circuito Judicial de San José, hasta el 11-08-2029

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, la permanencia de las personas suplentes en los roles respectivos será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser excluidas únicamente cuando:

1. Renuncien expresamente.
2. Se hayan negado injustificadamente por más de dos veces consecutivas a aceptar un llamamiento.
3. Sean designadas en un puesto que haga incompatible o razonablemente el ejercicio de suplencias.
4. Siendo funcionarios judiciales, hayan sido removidas del cargo por falta o conducta indebida.
5. Presenten un rendimiento deficiente en el ejercicio del cargo, entorpezcan el funcionamiento del órgano o tengan una sanción disciplinaria por falta grave o gravísima.

-0-

Analizado lo expuesto, a pesar de no haberse remitido a este Consejo detalles específicos sobre la gestión formulada por el señor Edwin Santamaría Fernández juez coordinador del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, y con base en la información suministrada por señor Luis Fuentes Ocampo jefe interino del Centro de Gestión y Apoyo, indicando que la gestión de don Edwin fue puesta en conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial.

Con base en lo anterior, con el propósito de contar con mayores elementos de análisis, se considera procedente previamente a rendir informe al Consejo Superior, solicitar al Tribunal de la Inspección Judicial comunicar el resultado del proceso disciplinario seguido a la señora Andrea Méndez Garita, así como en caso de tomar una medida cautelar durante el proceso, específicamente en relación con la integración de doña (NOMBRE) en la lista de jueces y juezas suplentes del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.

**SE ACORDÓ:** **1)** Comunicar al Consejo Superior que previo a rendir informe, este Órgano dispuso, a fin de contar con mayores elementos, solicitar informe al Tribunal de la Inspección Judicial. **2)** Solicitar al Tribunal de la Inspección Judicial comunique a este Consejo, el resultado del proceso disciplinario seguido a la señora (NOMBRE), así como, en caso de que se tome alguna medida cautelar durante el proceso, específicamente en relación con la integración de doña Andrea en la lista de jueces y juezas suplentes del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.”

La señora Estrellita Orellana Guevara, Presidenta del Tribunal de la Inspección Judicial, rinde el informe en los siguientes términos:

**“San José, 11 de noviembre de 2025**

**Oficio 1255-IJ-2025**

**Señores y señoras**

**Integrantes del Consejo de la Judicatura S.D.**

La suscrita Estrellita Orellana Guevara, en mi condición de presidenta del Tribunal de la Inspección Judicial, se procede en tiempo y forma a rendir el informe requerido.

De conformidad con lo solicitado mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura en Sesión SCJ-058-2025 celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, identificado, N°PJ-DGH-SACJ-1765-2025, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco Artículo II, se procede a rendir el informe requerido en los siguientes términos.

*“2) Solicitar al Tribunal de la Inspección Judicial comunique a este Consejo, el resultado del proceso disciplinario seguido a la señora (NOMBRE), así como, en caso de que se tome alguna medida cautelar durante el proceso, específicamente en relación con la integración de doña Andrea en la lista de jueces y juezas suplentes del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José”*  
(Sic):

Se informa, mediante acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en Sesión 43-20285 celebrada el veinte de mayo de dos mil veinticinco Artículo VI, se acordó: *“6) Con vista en las presuntas faltas en las que ha incurrido la jueza (NOMBRE), remitir*

*las presentes diligencias al Tribunal de la Inspección Judicial, para que de acuerdo con sus competencias determine la aplicación del régimen disciplinario”.*

En atención a lo informado dio origen a la causa disciplinario 25-002175-0031-DI y asimismo, mediante resolución de las diez horas cincuenta y tres minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, el órgano instructor estimó necesario practicar una investigación preliminar con el propósito de una mejor circunstanciación de los hechos denunciados y ordenó solicitar al señor Juez Coordinador del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José:

**“a)** *Deberá informar la fecha en que se estableció el plan remedial a la licenciada (NOMBRE), el medio por el cuál se le remitió el plan remedial. Remitir copia del plan remedial.*

- b)** *Informar cada uno de los expedientes en los cuales, la licenciada (NOMBRE), incumplió con el plan remedial. Para ello deberá informar el número de expediente, la fecha en que se realizó la audiencia, la fecha en que debió dictar la sentencia (de acuerdo al plan remedial), la fecha en que dictó la sentencia (las cuales se generó la plantilla, sin embargo, se encontraban sin contenido) el tipo de sentencia que debió dictar. Informar si a la fecha de emisión del informe, la licenciada (NOMBRE), generó las sentencias en las cuales aparentemente hubo un error informático. En caso de ser negativo, deberá informar, si la licenciada aportó el número de reporte asignado por la Dirección de Tecnología de la Información. Si se recibió respuesta por parte de la Dirección de Tecnología de la Información. Si en efecto se determinó que hubo un error en el sistema. La fecha en que se solicitó a la licenciada (NOMBRE), incorporar nuevamente las sentencias con el presunto error informático, la fecha en que debió incorporar la sentencia. Aportar prueba.*
- c)** *En cuanto a los expedientes que se amplió el plan remedial, informar: La fecha en que se amplió el plan remedial, si a la fecha de emisión del informe, se dictó la sentencia requerida. En caso de no haberse cumplido, deberá informar la fecha en que debió dictar la sentencia requerida. El tipo de sentencia que debió dictar **d)** Informar si los informes mensuales ya fueron subidos a la plataforma de teams. En caso de ser negativo, deberá informar cuáles informes no se subieron, la fecha en que se debió subir, la fecha en que se realizaron los recordatorios. Informar la fecha en que se le comunicó a la licenciada sobre los informes mensuales que debe rendir, el medio por el cuál se le comunicó. Aportar copia de todo lo anterior.*
- e)** *Indicar cuál es el usuario asignado en el Poder Judicial, la ubicación asignada en el escritorio virtual de la o las personas responsables del retraso. Remitir copia de los expedientes en los que*

*se incumplió el plan remedial y copia del historial de ubicaciones de manera cronológica.*

- d) Aportar toda la prueba que acredite lo solicitado en el presente informe o bien prueba de interés, debidamente identificada y en formato PDF. En el caso de archivos en excel, deberá ser remitido en el formato original, debidamente identificado”.*

Mediante oficio sin número de fecha dos de julio de dos mil veinticinco la Coordinadora Judicial del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, remitió dos discos compactos con el respaldo de dieciséis expedientes junto con el historial de cambios de ubicación de cada uno (imagen 43).

Por medio de memorial de fecha primero de julio de dos mil veinticinco el señor Juez Coordinador procede a rendir informe conforme lo requerido mediante resolución de las diez horas cincuenta y tres minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco (imagen 92-106)

En resolución de las dieciséis horas ocho minutos del seis de agosto de dos mil veinticinco, se dispuso solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información:

*“a) Deberá informar si es posible determinar, si los siguientes expedientes asignados al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, en las sentencias generadas en fecha 31 de marzo de 2025, so se presentó algún error en el sistema que haya dejado la plantilla de la sentencia sin contenido, o bien si la persona juzgadora no incorporó el texto correspondiente dentro de las mismas”.*

La Dirección de Tecnología de Información mediante oficio número 1638-DTI-2025, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, informó:

*“1. Se procede a verificar las bitácoras respectivas en los sistemas de Gestión y Escritorio Virtual del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José y no existen evidencia de fallos técnicos en la generación de las plantillas de sentencia en las causas indicadas. De igual forma, se verifican los documentos respectivos y los mismos se observan con contenido.*

*2. Para la DTIC es imposible determinar si el texto incluido en las resoluciones judiciales es el correcto o el correspondiente como se está consultando.” (imagen 116-117)*

Mediante resolución de las quince horas treinta y ocho minutos del doce de setiembre de dos mil veinticinco, se

ordenó solicitar informe a la juzgadora (NOMBRE).

- a) Deberá referirse a todos los hechos denunciados.**
  - b) Informar si la totalidad de las sentencias fueron dictadas así como si los informes de labores fueron debidamente incorporados.**
- Aportar prueba,**

**PREVENCIONES:** *Tener presente lo dispuesto por el Consejo Superior del Poder Judicial mediante sesión N° 30-11 del 31 de marzo del 2011, artículo XXXI; circular N°38-2011 de la Secretaría General de la Corte, referida al deber de colaboración que deben brindar en la información que requiera el Tribunal de la Inspección Judicial, para realizar las investigaciones a su cargo”*

Por medio de correspondencia electrónica de fecha treinta de setiembre de dos mil veinticinco, la funcionaria (NOMBRE) rindió el informe requerido (imagen 143-144)

Del recuento de las actuaciones procesales dictadas dentro de la causa 25-002175-0031-DI, no se colige la solicitud de imposición de medida cautelar respecto la integración de la funcionaria (NOMBRE) en la lista de personas juzgadoras suplentes del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.

Se deja así rendido el presente informe, con toda consideración y estima.

-0-

Respecto de las limitaciones de nombramiento como jueces y juezas suplentes, en el artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial se establece lo siguiente:

**“Artículo 55.-**La permanencia de las personas suplentes en los mencionados roles será por cuatro años y solo podrán ser excluidos de ellos cuando:

1. Renuncien expresamente.
2. Se hayan negado injustificadamente por más de dos veces en forma consecutiva a aceptar un llamamiento.
3. Sean designados en un puesto que haga incompatible o razonablemente el ejercicio de suplencias.
4. Siendo funcionarios judiciales, hayan sido removidos del cargo por falta o conducta indebida.

5. Cuando la persona tenga un rendimiento deficiente en el ejercicio del cargo, entorpezca el funcionamiento del órgano o bien cuando exista una sanción disciplinaria, basada en una falta grave o gravísima.

-0-

Se tiene por recibido el informe enviado por la señora Estrellita Orellana Guevara, Presidenta del Tribunal de la Inspección Judicial, en el cual comunica que el proceso está en fase de investigación.

Considera este Consejo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial, sí es posible seguir un procedimiento para la separación de una persona juzgadora de la lista de suplentes, cuando se refiere a aspectos relacionados con el rendimiento. Este es un trámite que debe de efectuarse por parte del Órgano que hace la designación. En razón de ello, lo procedente es devolver el asunto al Consejo Superior para que sea tramitado según se estime conveniente, garantizándose el debido proceso.

**SE ACORDÓ:** 1) Comunicar al Consejo Superior que el criterio de este Consejo es que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial, se estima que si es posible iniciar un procedimiento para la separación de una persona juzgadora de la lista de suplentes, cuando se refiere a aspectos relacionados con el rendimiento. 2) De conformidad con las competencias de este Órgano, devolver el asunto al Consejo Superior para que proceda según lo estime conveniente.

## **ARTÍCULO VIII**

En la sesión SCJ-0056-2025 celebrada el 24 de octubre de dos mil veinticinco, artículo III, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0001-2024, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 1 en los siguientes despachos judiciales:

DESPACHO		
Lista # 4.		Pendientes por nombrar en lista principal
247	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ACOSTA	1
403	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ABANGARES	2

236	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRI	3
312	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ATENAS	2
444	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES	2
402	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CAÑAS	4
401	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CARRILLO	3
441	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS	3
439	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GOLFITO	2
324	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUATUSO	1
858	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HOJANCHA	1
671	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA FORTUNA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	1
323	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LOS CHILES	2
479	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MATINA (II CIRC. JUD. DE LIMON)	3
438	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MONTES DE ORO	3
310	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE NARANJO	3
442	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA	2
1045	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PARRITA	2
1332	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PUERTO JIMENEZ (GOLFITO)	3
241	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL	2
443	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE QUEPOS (AGUIRRE )	5
374	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN ISIDRO	1
926	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN JOAQUIN DE FLORES	2
313	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN MATEO	1
375	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN RAFAEL	2
242	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTA ANA	5
373	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTO DOMINGO	1
321	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SARCHI	1
243	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZU, DOTA Y LEON CORTES (TARRAZU)	4
311	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ZARCERO (ALFARO RUIZ)	2
806	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIR.JUD. DE ALAJUELA	1
440	JUZGADO CONTRAVENCIONAL II CIRC. JUD. ZONA SUR (CORREDORES)	3
693	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENS. ALIMEN. III CIRC. JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)	3
943	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS I CJ GUANACASTE (LIBERIA)	4

872	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (NICOYA) (JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRÁNSITO IICJ GUANACASTE)	4
-----	---	---

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

**1. La señora Giannina Lacayo Quirós, mediante correo electrónico del 06 de noviembre de 2025, expuso:**

“...solicito por este medio muy respetuosamente se me excluya de la suplencia otorgada a mi persona mediante el concurso CJS-0001-2024 en el JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN ISIDRO con número de código 374, ello por razones de conveniencia y situaciones de índole personal. ...”

-0-

Según la información suministrada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y la reconsideración planteada por la señora Giannina Lacayo Quirós, se procede a dejar sin efecto la propuesta en el Juzgado Contravencional de San Isidro.

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ**:

1. Acoger la solicitud de la señora Giannina Lacayo Quirós y dejar sin efecto la propuesta que se le hiciera como jueza suplente en el Juzgado Contravencional de San Isidro.

2. Hacer de conocimiento al Consejo Superior las siguientes propuestas de nombramientos:

247		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ACOSTA		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 1 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio

1		ORTEGA MORALES JORGE ENRIQUE		JUEZ 1 Genérico 94.2388
---	--	---------------------------------	--	-------------------------------

403		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ABANGARES		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ROJAS LOBO LAURA CATALINA		JUEZ 1 Genérico 83.8662

236		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRI		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MATA ELIZONDO EDWIN EDUARDO		JUEZ 1 Genérico 85.3375
2		BEAUSEJOUR CHAVES JOHEL ANTONIO a		JUEZ 1 Genérico 76.2302

312		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ATENAS		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		PORRAS CHINCHILLA RANDALL ESTEBAN		JUEZ 1 Genérico 83.7864

444		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MORA ESPINOZA ISAAC ADRIANO		JUEZ 1 Genérico 75.3778
2		CAMACHO JIMENEZ GUAIRA		JUEZ 1 Genérico 74.6751

402		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CAÑAS		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ROJAS LOBO LAURA CATALINA		JUEZ 1 Genérico 83.8662

2		CHAVERRI ZAMORA ANDREA JAZMIN		JUEZ 1 Genérico 80.5474
3		DURAN ROJAS MARIA PAULA		JUEZ 1 Genérico 76.2971

401		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CARRILLO		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ROJAS LOBO LAURA CATALINA		JUEZ 1 Genérico 83.8662
2		MONGE GARRO EMILY DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Genérico 73.5362

441		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		JIMENEZ OVIEDO YAMILA TATIANA		JUEZ 1 Genérico 78.3118

439		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GOLFITO		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		CAMACHO JIMENEZ GUAIRA		JUEZ 1 Genérico 74.6751
2		ARRIETA VENEGAS GERMAN JAVIER		JUEZ 1 Penal 80.7844

858		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HOJANCHAS		
Lista Principal		Faltante 1 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		DURAN ROJAS MARIA PAULA		JUEZ 1 Genérico 76.2971

438		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MONTES DE ORO		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		

No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		DURAN ROJAS MARIA PAULA		JUEZ 1 Genérico 76.2971
2		PERAZA LUNA EMMANUEL		JUEZ 1 Genérico 75.9221
3		CUBERO MORA VIVIAN		JUEZ 1 Penal 70.2137

310		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE NARANJO		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		PERAZA LUNA EMMANUEL		JUEZ 1 Genérico 75.9221
2		VASQUEZ MONGE SILVIA ELENA		JUEZ 1 Familia 89.2502

442		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MORA ESPINOZA ISAAC ADRIANO		JUEZ 1 Genérico 75.3778
2		CASTRO MORA FERNANDO		JUEZ 1 Penal 77.4888

1045		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PARRITA		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		CASTRO MORA FERNANDO		JUEZ 1 Penal 77.4888
2		CUBERO MORA VIVIAN		JUEZ 1 Penal 70.2137

1332		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PUERTO JIMENEZ (GOLFITO)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio

1		RAMIREZ SANDOVAL LEONARDO		JUEZ 1 Penal 79.2596
---	--	---------------------------	--	----------------------------

443		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE QUEPOS (AGUIRRE )		
Lista Principal		Faltante 5 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MORA ESPINOZA ISAAC ADRIANO		JUEZ 1 Genérico 75.3778
2		CAMACHO JIMENEZ GUAIRA		JUEZ 1 Genérico 74.6751
3		CASTRO MORA FERNANDO		JUEZ 1 Penal 77.4888
4		CUBERO MORA VIVIAN		JUEZ 1 Penal 70.2137

926		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN JOAQUIN DE FLORES		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		CHAVES VILLALOBOS GABRIELA DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Genérico 88.7163

321		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SARCHI		
Lista Principal		Faltante 1 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ROJAS JIMENEZ CARLOS EDUARDO		JUEZ 1 Genérico 85.6187

243		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZU, DOTA Y LEON CORTES (TARRAZU)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		LEANDRO RIVERA JORGE EDUARDO		JUEZ 1 Genérico 77.7052

<b>311</b>		<b>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ZARCERO (ALFARO RUIZ )</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MORALES MORA JULIANITA		JUEZ 1 Penal 87.1175
2		HERNANDEZ ARAYA PAUL JONATAN		JUEZ 1 Penal 83.2540

<b>440</b>		<b>JUZGADO CONTRAVENCIONAL II CIRC. JUD. ZONA SUR (CORREDORES)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		FALLAS GARCIA VICTORIA ANDREA		JUEZ 1 Genérico 76.7939

<b>693</b>		<b>JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENS. ALIMEN. III CIRC. JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		GONZALEZ SIBAJA FRANCISCO DANIEL		JUEZ 1 Genérico 83.6214

<b>943</b>		<b>JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS I CJ GUANACASTE (LIBERIA)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		CHAVERRI ZAMORA ANDREA JAZMIN		JUEZ 1 Genérico 80.5474

<b>872</b>		<b>JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (NICOYA) (JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRÁNSITO IICJ GUANACASTE)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
2		MEDINA RAMIREZ IVANNIA		JUEZ 1 Genérico 81.4750
3		DURAN ROJAS MARIA PAULA		JUEZ 1 Genérico 76.2971

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las

elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) Las siguientes oficinas no cuentan con postulantes que cumplan los requerimientos en categoría y materia para ser propuestos:

313 Juzgado Contravencional De San Mateo,

324 Juzgado Contravencional De Guatuso

323 Juzgado Contravencional De Los Chiles

479 Juzgado Contravencional De Matina (II Circ. Jud. De Limón)

671 Juzgado Contravencional De La Fortuna (Ii Circuito Judicial Alajuela San Carlos)

373 Juzgado Contravencional De Santo Domingo.

374 Juzgado Contravencional De San Isidro

241 Juzgado Contravencional De Puriscal

443 Juzgado Contravencional De Quepos (Aguirre)

806 Juzgado Contravencional Del I Cir.Jud. De Alajuela

313 Juzgado Contravencional De San Mateo

375 Juzgado Contravencional De San Rafael

242 Juzgado Contravencional De Santa Ana

373 Juzgado Contravencional De Santo Domingo

g) Se da por finalizado el concurso CJS-0001-2024

## **ARTÍCULO IX**

En la sesión SCJ-0056-2025 celebrada el 24 de octubre de dos mil veinticinco, artículo II, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0001-2024, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 1 en los siguientes despachos judiciales:

DESPACHO	
Lista # 3.	Pendientes por nombrar

		en lista principal
318	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CJ ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	6
772	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	11
503	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)	12
1148	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	3
625	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRC. JUD. DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	9
308	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIR.JU. ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	16
859	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	9
172	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRC. JUD. DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	20
890	JUZGADO PENSIONES Y VIOLEN. DOMESTICA DE PAVAS (PAVAS)	4
894	JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE LA UNION (LA UNION)	2
933	JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE SIQUIRRES (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT. SIQUIRRES)	6
12	TRIBUNAL DE FAMILIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	2

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

**1. La señora Ana Gabriela Vásquez Ramírez, mediante correo electrónico del 04 de noviembre de 2025, expuso:**

“... Mi nombre es Ana Gabriela Vásquez Ramírez, cédula de identidad (...), y deseo renunciar a la lista de jueces y suplentes de los siguientes despachos:

1.- Juzgado de Pensiones Alimentarias del II CJ Alajuela (San Carlos) (...) Agradeciendo la colaboración brindada ...”

-0-

Se indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que se había propuesto la señora Ana Gabriela Vásquez en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del II CJ Alajuela.

-0-

Según la información suministrada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y la reconsideración planteada por la señora Ana Gabriela Vásquez, se procede a dejar sin efecto la propuesta para integrar como jueza suplente la lista principal del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II CJ Alajuela.

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ**:

1. Acoger la solicitud de la señora Ana Gabriela Vásquez Ramírez y dejar sin efecto la propuesta como jueza suplente en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.
2. Hacer de conocimiento al Consejo Superior las siguientes propuestas de nombramientos:

318		<b>JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CJ ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)</b>		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio

1		ESPINOZA BRIONES MARIO ALBERTO		JUEZ 1 Familia 81.8875
2		UREÑA RODRIGUEZ CRISTIAN ANTONIO		JUEZ 1 Familia 77.5497
3		AGUILAR GUZMAN EYERI MAYELA		JUEZ 1 Familia 77.4391
4		ARROYO PORRAS ALEJANDRO JOSE		JUEZ 1 Familia 75.7607
5		MARTINEZ CANO SUGEY DEL CARMEN		JUEZ 1 Familia 74.5465

772		JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)		
Lista Principal		Faltante 11 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		DITTEL MASIS ANA CRISTINA		JUEZ 1 Familia 88.6263
2		ESPINOZA BRIONES MARIO ALBERTO		JUEZ 1 Familia 81.8875
3		JIMENEZ OVIEDO YAMILA TATIANA		JUEZ 1 Familia 79.4905
4		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Familia 78.8046
5		UREÑA RODRIGUEZ CRISTIAN ANTONIO		JUEZ 1 Familia 77.5497
6		ARCE SALAS LUIS GERARDO		JUEZ 1 Familia 76.5902
7		MEZA CHAVES KATHERINE ISABEL		JUEZ 1 Familia 76.4160
8		BEAUSEJOUR CHAVES JOHEL ANTONIO		JUEZ 1 Familia 76.2302
9		ARROYO PORRAS ALEJANDRO JOSE		JUEZ 1 Familia 75.7607

10		MARIN GARITA KARINA ROSAURA		JUEZ 1 Familia 74.7970
----	--	--------------------------------	--	---------------------------

503		<b>JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 12 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		DURAN SOLANO MAILYN DE LOS ANGELE		JUEZ 1 Familia 91.8188
2		JIMENEZ OVIEDO YAMILA TATIANA		JUEZ 1 Familia 79.4905
3		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Familia 78.8046
4		UBAU GARCIA DEYBIS ALEXANDER		JUEZ 1 Familia 77.9093
5		UREÑA RODRIGUEZ CRISTIAN ANTONIO		JUEZ 1 Familia 77.5497
6		AGUILAR GUZMAN EYERI MAYELA		JUEZ 1 Familia 77.4391
7		ARROYO PORRAS ALEJANDRO JOSE		JUEZ 1 Familia 75.7607
8		MARIN GARITA KARINA ROSAURA		JUEZ 1 Familia 74.7970
9		MARTINEZ CANO SUGEY DEL CARMEN		JUEZ 1 Familia 74.5465
10		QUESADA SOTO ANTHONY JESUS		JUEZ 1 Familia 74.3018

1148		<b>JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio

1		VASQUEZ MONGE SILVIA ELENA		JUEZ 1 Familia 89.2502
2		PORRAS CHINCHILLA RANDALL ESTEBAN		JUEZ 1 Familia 87.5364

625		JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRC. JUD. DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 9 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		DURAN SOLANO MAILYN DE LOS ANGELE		JUEZ 1 Familia 91.8188
2		PORRAS CHINCHILLA RANDALL ESTEBAN		JUEZ 1 Familia 87.5364
3		JIMENEZ OVIEDO YAMILA TATIANA		JUEZ 1 Familia 79.4905
4		ARAYA RODRIGUEZ EVELYN GABRIELA		JUEZ 1 Familia 79.0678
5		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Familia 78.8046
6		UBAU GARCIA DEYBIS ALEXANDER		JUEZ 1 Civil 77.9093
7		UREÑA RODRIGUEZ CRISTIAN ANTONIO		JUEZ 1 Familia 77.5497
8		AGUILAR GUZMAN EYERI MAYELA		JUEZ 1 Familia 77.4391
9		MARIN GARITA KARINA ROSAURA		JUEZ 1 Familia 74.7970

308		JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIR.JU. ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)		
Lista Principal		Faltante 16 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		VASQUEZ MONGE SILVIA ELENA		JUEZ 1 Familia 89.2502

2		PORRAS CHINCHILLA RANDALL ESTEBAN		JUEZ 1 Familia 87.5364
3		GONZALEZ SIBAJA FRANCISCO DANIEL		JUEZ 1 Familia 83.6214
4		JIMENEZ OVIEDO YAMILA TATIANA		JUEZ 1 Familia 79.4905
5		UBAU GARCIA DEYBIS ALEXANDER		JUEZ 1 Familia 77.9093
6		AGUILAR GUZMAN EYERI MAYELA		JUEZ 1 Familia 77.4391
7		MARIN GARITA KARINA ROSAURA		JUEZ 1 Familia 74.7970
8		MARTINEZ CANO SUGEY DEL CARMEN		JUEZ 1 Familia 74.5465
9		QUESADA SOTO ANTHONY JESUS		JUEZ 1 Familia 74.3018
10		DURAN BLUSTEIN MONICA PAMELA		JUEZ 1 Familia 72.6486

<b>859</b>		<b>JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 9 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		FALLAS GARCIA VICTORIA ANDREA		JUEZ 1 Familia 76.7939
2		MARTINEZ CANO SUGEY DEL CARMEN		JUEZ 1 Familia 74.5465
3		MONGE GARRO EMILY DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Familia 73.5362

<b>172</b>		<b>JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRC. JUD. DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 20 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MACHADO FERNANDEZ RAQUEL PRISCILLA		JUEZ 1 Familia 83.7679

2		ARAYA RODRIGUEZ EVELYN GABRIELA		JUEZ 1 Familia 79.0678
3		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Familia 78.8046
4		AGUILAR GUZMAN EYERI MAYELA		JUEZ 1 Familia 77.4391
5		BEAUSEJOUR CHAVES JOHEL ANTONIO		JUEZ 1 Familia 76.2302
6		DURAN BLUSTEIN MONICA PAMELA		JUEZ 1 Familia 72.6486

<b>890</b>		<b>JUZGADO PENSIONES Y VIOLEN. DOMESTICA DE PAVAS (PAVAS)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MONGE GARRO EMILY DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Familia 73.5362
2		GONZALEZ LEON STEVEN		JUEZ 1 Familia 70.8900

<b>933</b>		<b>JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE SIQUIRRES (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT. SIQUIRRES)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 6 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MONGE GARRO EMILY DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Familia 73.5362
2		DURAN BLUSTEIN MONICA PAMELA		JUEZ 1 Familia 72.6486

<b>12</b>		<b>TRIBUNAL DE FAMILIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MONGE GARRO EMILY DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Familia 73.5362

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

e) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando

las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO X**

En la sesión SCJ-056-2025 celebrada el 24 de octubre 2025, artículo V, el Consejo de la Judicatura conoció el análisis del asunto que literalmente indica:

### ***Documento: 16487-2025***

La señora (NOMBRE), Jueza 4 Penal del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante correo electrónico del 01 de octubre de 2025, indica:

*“... El motivo de la presente nota es recurrir respetuosamente al honorable órgano colegiado con la finalidad de solicitar, al tenor de los preceptos de la Ley N°8862 “Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público”, se valore la posibilidad de que en el Segundo Circuito Judicial de San José se reserve la plaza vacante N°34294 de Juez 4 Penal, la cual quedó vacante por fallecimiento del titular (Sergio Quesada Carranza) para que sea ofertada para personas con discapacidad.*

*Lo que me motiva a proponer la presente solicitud responde a cuatro razones puntuales: la primera es que tengo un interés directo al ser una persona con discapacidad,uento con la certificación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis). Importante agregar que actualmente en el tribunal nos desempeñamos tres personas con discapacidad, acreditadas así por Conapdis ocupando plazas interinas, por las que somos una población representativa de una población vulnerable las que tendríamos interés en participar por una plaza especial para personas con discapacidad y con ello que el Poder Judicial siga cumpliendo con la normativa nacional y supranacional que ha ratificado nuestro país en esta materia. La segunda es que el edificio de Goicoechea cuenta con las condiciones estructurales y ocupacionales para que personas con discapacidad podamos desarrollar el trabajo sin ninguna barrera que nos lo impida. La tercera es que hace más de dos años he venido ocupando un puesto interino de Juez 4 Penal en el Tribunal Penal Hacienda y la Función Pública, sin embargo, la plaza esta supedita a un proyecto temporal de reducción de circulante, está adscrita al Centro de Apoyo,*

*Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, por ende, su continuidad es incierta. Por último, es de mi conocimiento que en otras solicitudes similares a la presente el Consejo de la Judicatura se ha mostrado muy considerado en explorar soluciones asertivas sobre el tema en discusión.*

*En cuanto a mi trayectoria laboral, debo indicar que me he desempeñado con idoneidad comprobada. En el año 2004 inició mi carrera laboral en el Poder Judicial, primero en la Dirección Ejecutiva, luego fungí por muchos años como Defensora Pública en Goicoechea, letrada de la Sala Tercera y desde enero del año 2023 en la judicatura, logrando mi elegibilidad con un promedio actual de 90.56 sin ninguna adecuación o privilegio. Hasta el día de hoy mis calificaciones en la evaluación del desempeño han sido sobresalientes. Nouento con procedimientos administrativos o procesos judiciales en trámite ni sanciones disciplinarias.*

*Por último, no omito manifestar que estoy a la entera disposición del Consejo para en caso se requiera ser entrevista o deba aclarar y/o adicionar algún extremo del contenido de la presente nota.*

*Sobre las notificaciones las atenderé al email: (...)*

-0-

Por su parte la señora (NOMBRE1) en nota de 22 de los corrientes, mediante solicitud dirigida a la señora Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana, planteó lo siguiente:

“22 de octubre de 2025

...

Por este medio, quien suscribe, (NOMBRE1), cédula de identidad número (...), jueza 4 penal en propiedad en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, actualmente nombrada de manera interina en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y siendo portadora del certificado de discapacidad número D.E-C.D 23984-2023 emitido por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (condición previamente

acreditada ante el Consejo de la Judicatura), me presentó ante su persona a fin de solicitarle que se valore la posibilidad de readecuar la plaza vacante número 34294 -que está destacada en el Segundo Circuito Judicial de San José- a plaza para persona con discapacidad, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la circular número 08-2004 de la Dirección de Gestión Humana que establece que “La Dirección de Gestión Humana en cumplimiento de la Ley N°8862 Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público y su Reglamento y en adición de la Circular N°19-2022, divulgada en Protocolo-Relaciones Públicas del Poder Judicial en fecha 26 de octubre 2022, hace de conocimiento lo sucesivo: La citada Ley N°8862 en su artículo único y su Reglamento en el artículo 1°, estipulan respectivamente lo siguiente: “Artículo único: En las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes.” “Artículo 1°: Que mediante la Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público (Ley N° 8862 de setiembre de 2010) se reservó un porcentaje no menor del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda”. Esta petición se fundamenta en que, de forma contraria a lo establecido en la supra citada circular, de las 21 plazas de juez 4 penal que se encuentran destacadas en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, ninguna de ellas está dispuesta para funcionarios con discapacidad, lo que hace apremiante la presente gestión. Asimismo, teniendo quien suscribe interés en la plaza que se gestiona (por aspectos de salud y mayor accesibilidad en razón de mis condiciones especiales), respecto de la cual, cumple con todos los requisitos de idoneidad establecidos en el artículo 41 de la Ley de la Carrera Judicial, respetuosamente solicito que se traslade mi propiedad como jueza 4 penal al Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, a fin de ocupar la plaza número 34294 (misma que se gestiona en la presente), lo anterior considerando que, mi condición de salud surge con posterioridad a mi nombramiento en propiedad y que actualmente, por condiciones estructurales, laborales y personales, es más favorable a mi condición de salud el laborar en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, no solo por las condiciones estructurales de ambas jurisdicciones (como por ejemplo la amplitud de espacios, ascensores, rampas, estacionamientos, servicio médico), sino además, por la posibilidad de utilizar el escritorio virtual, lo cual me permite no tener que manipular y alzar expedientes físicos y me facilita el tener un menor tiempo de digitación, así como por la cercanía de ese circuito

judicial a mi casa de habitación, lo cual me permite un mucho menor tiempo de conducción automotriz, lo que significa un importante alivio de los dolores que constantemente padezco, para lo cual de ser necesario, manifiesto mi anuencia a ser valorada por el médico forense a fin de que se tenga certeza de que el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José me brinda mayores condiciones de accesibilidad, lo que beneficia mi condición de salud y hace necesaria esta gestión. Es importante acotar que, durante los últimos tres años, he estado destacada en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, y he tenido los mejores indicadores de gestión y rendimiento, al punto de haber obtenido más del cien por ciento de la exigencia institucional y con ello una evaluación del desempeño sobresaliente. En razón de lo anterior, solicito además, que no se saque a concurso la plaza número 34294 hasta tanto la presente gestión no sea resuelta. Agradezco de antemano la atención brindada.

Señalo para notificaciones el correo electrónico institucional [\(...\)](#)

(NOMBRE1)

cédula (...)

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa:

1. La plaza no. 34294 de juez y jueza 4 penal, del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en sustitución del señor Sergio Quesada Carranza, quien falleció, fue solicitada por la Secretaría General de la Corte mediante oficio No. 8654-2025 de fecha 06 de octubre de 2025 y se encuentra pendiente de consultar.
2. En la plaza No. 34294 se encuentra nombrada por lista de jueces y juezas suplentes de manera interina la señora (NOMBRE1), hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. En cumplimiento con la Ley No. 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público Para el año 2025, se cumplió con la reserva de una plaza para personas con

discapacidad, resultando escogida previo análisis, la plaza de juez y jueza 4 penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, número de puesto 367598 que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión N° 22-2025 celebrada el 12 de mayo de 2025, artículo XXII.

-0-

Este Consejo atendiendo a las responsabilidades que competen con respecto a lo que indica la Ley No. 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, ha venido analizando de manera objetiva y equitativa las condiciones de las plazas vacantes, con el fin de solicitar a los órganos competentes la aprobación para la reserva de puestos de la judicatura.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, la reserva anual de plazas debe efectuarse durante el primer trimestre de cada año, con fecha límite al 30 de marzo. Para ello ha de tenerse en consideración que el porcentaje de plazas que refiere la Ley corresponde al total de puestos vacantes del Poder Judicial y no únicamente a los cargos de la Judicatura.

De tal manera que con base en el marco normativo y la disponibilidad de plazas para cargos de juez y jueza, se procedió con la reserva en la manera descrita.

Asimismo, se hace la aclaración de que la reserva de puestos responden a la apertura de concursos regulados en la normativa contenida en la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento.

Así las cosas la solicitud planteada por las señoras (NOMBRE) y (NOMBRE1), resultan ser improcedentes.

**SE ACORDÓ:** Denegar la solicitud de las señoras (NOMBRE) y (NOMBRE1)."

En correo electrónico de 04 de noviembre de 2025, la señora (NOMBRE2), indicó lo siguiente:

San José, 10 de noviembre del 2025.

Señores

Consejo de la Judicatura

Poder Judicial

Estimadas personas Integrantes.

La suscrita (NOMBRE2), cédula de identidad N°(...), Jueza 4 Penal interina del Tribunal Penal del Segundo Circuito de San José, en tiempo y forma presento formal **recurso de revocatoria y apelación en subsidio, solicitud de medida cautelar y de audiencia oral**, en contra del acuerdo V, tomado en sesión SCJ-056-2025, celebrada el 24 de octubre del año en curso. Dicho acto administrativo fue notificado vía correo electrónico, teniendo por efectiva la notificación el miércoles 5 de noviembre, de manera que el plazo de tres días hábiles para impugnar vence el 10 del mismo mes y año.

**Motivos del recurso interpuesto:**

**Único:** De antemano hago hincapié de que respeto absolutamente la resolución del Consejo de la Judicatura, pero no la comparto al estimar que adolece de yerros en la fundamentación, lo que se explicara abordando cada párrafo resuelto, según se indica:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, la reserva anual de plazas debe efectuarse durante el primer trimestre de cada año, con fecha límite al 30 de marzo.

**Este argumento se refuta:** Es cierto que las Instituciones del Estado imperativo legal deben realizar la reserva anual de plazas con fecha límite al 30 de marzo. Sin embargo, la misma normativa establece que la reserva de plazas para destacar personas con discapacidad se puede acordar en cualquier momento del año. Se transcribe un extracto del artículo 5 del Reglamento de la ley N°8862, decreto ejecutivo N° 36462-MP-MTSS:

“Artículo 5º-Funciones de la Comisión especializada. La Comisión Especializada tendrá las siguientes funciones a su cargo:

a-Realizar, al menos, un estudio anual que permita identificar las plazas vacantes que serán objeto de la reserva del 5% o más, para ser ocupadas por personas con discapacidad Para ello, consultara obligatoriamente las bases de datos institucionales internas, así como el Sistema Nacional de Empleo y el Registro de Elegibles Paralelo de la Dirección General del Servicio Civil, con el fin de reservar aquellas plazas vacantes que tengan disponibles. En aquellos casos en que la reserva del 5% sea inferior a 1, deberá realizarse la reserva de al menos una plaza.

La primera reserva anual deberá realizarse durante el primer trimestre, a más tardar el 30 de marzo de cada año. **Podrán realizarse las reservas de plazas que se consideren oportunas durante el resto del año.** Para tal efecto, por cada reserva deberá emitirse la respectiva resolución administrativa.

**Todas las instituciones deberán reservar plazas tanto en sus oficinas centrales como en sus oficinas o sedes regionales....”.**  
(Negrita, cursiva y original propio).

En otro orden de ideas, es dable traer a colación que la anterior regla no es restricta, ya que existe un antecedente del año anterior, en el cual el honorable Consejo de la Judicatura a gestión de parte, resolvió de manera positiva una solicitud de reserva de plaza fuera del plazo reglamentario (30 de marzo del 2024), específicamente lo podemos corroborar en el acuerdo tomado en la sesión CJS-14-24 celebrada el 17 de abril de 2024, artículo VII, dentro del cual se recomendó a la Corte Plena se reservara la plaza No. 369831 de Juez y Jueza 4 Penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Flagrancia).

Para ello ha de tenerse en consideración que el porcentaje de plazas que refiere la Ley corresponde al total de puestos vacantes del Poder Judicial y no únicamente a los cargos de la Judicatura.

**No se refuta.** Es una disposición legal expresa.

De tal manera que con base en el marco normativo y la disponibilidad de plazas para cargos de juez y jueza, se procedió con la reserva en la manera descrita.

**Este argumento se refuta:** Para abordar este extremo, destaca que en el acuerdo impugnado el Consejo indica que en cumplimiento con la Ley No. 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas

con Discapacidad en el Sector Público Para el año 2025, se realizó una reserva de una plaza para personas con discapacidad, resultando escogida previo análisis, la plaza de juez y jueza 4 penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, número de puesto 367598 que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión N° 22-2025 celebrada el 12 de mayo de 2025, artículo XXII.

Sin embargo, **esa reserva no cumplió con los fines previstos en la ley**, y se evidencia de manera palpable con lo sucedido en el proceso de reclutamiento.

En la historia de dicho puesto, se tiene que a partir de su reserva, la Corte Plena en la sesión N° 37-2025 celebrada el 4 de agosto del 2025, artículo XXIX, nombró al licenciado Javier Enrique Cortés Serrano en la plaza en propiedad N° 367598 de juez o jueza 4 penal, (Ley 8862), en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, a partir del 01 de setiembre del 2025, pero el funcionario renunció porque no podía desplazarse de Puntarenas a Liberia y ello generó en consecuencia, que dicho órgano colegiado en la sesión N° 43-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025, artículo VI, además de aceptar la dimisión, le solicitó al Consejo de la Judicatura la remisión de la terna para nombrar en propiedad en la plaza N° 367598 (Ley 8862).

Posteriormente, la Sección Administrativa de Carrera Judicial consultó la plaza a las personas que nos encontramos elegibles en el escalafón de Juez 4 Penal (Ley 8862), **pero nadie aceptó**, y es que existe una razón lógica, a las personas con discapacidad se les debe brindar las facilidades para que puedan superar las barreras que se producen en los esquemas laborales ordinarios, lo que se cumpliría si previamente se identificara la oferta, pero esto no sucedió en la especie, dando como resultado la imposibilidad del llenado de la plaza, lo que eventualmente se justifica en el hecho de que se trata de un recurso ubicado en una zona sumamente alejada del casco central, como es Liberia, Guanacaste.

Ahora bien, si se toma como referencia la compleja situación que enfrenta el Poder Judicial para el llenado de plazas en zonas alejadas como Guanacaste, la Zona Sur y el Caribe, entonces, con mayor sutileza debería operar en la tarea de seleccionar los puestos reservados para personas con discapacidad.

En lo particular, la experiencia nos dice que existe un alto nivel de rotación en puestos de la judicatura adscritos a zonas rurales, verbigracia, una persona común, sin limitaciones físicas, con un promedio de elegibilidad alto, no le interesa asumir cargos en esas zonas geográficas, sea por temas familiares, personales o simplemente porque valora inviable movilizarse de su asiento

domiciliar, por ende, para el caso de reserva de puestos en esta materia, si no se toma en consideración esos parámetros básicos, perfectamente podría apuntar a la constitución de una barrera para alguien que si tiene condición de elegible, pero tiene una discapacidad, de ahí que los preceptos de la ley N°8862, su reglamento y los múltiples pronunciamientos constitucionales y supralegales, vienen a promover un estadio de reflexión para el aparato estatal, toda vez que la norma procura que los jerarcas de las Instituciones, a través de las Comisiones Especializadas, realicen las valoraciones previas y definan de manera apropiada los mecanismos idóneos para que las personas con discapacidad se les conceda las facilidades laborales, y esto no como un favor, sino como el ejercicio de un derecho, en el marco de lo posible.

Así expuesto, en el escenario descrito para caso de la plaza N° 369831 de Juez y Jueza 4 Penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Flagrancia), se ve reflejado en la actuación del Consejo de la Judicatura, sensibilidad y empatía para en un caso particular, pues es contundente que a solicitud de la persona funcionaria interesa, que se encontraba en una situación idéntica a la de la suscrita, acogió su petitoria y sin mucho trámite le recomendó a la Corte Plena que reservara el puesto número 369831 de Juez y Jueza 4 Penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Flagrancia) para persona con discapacidad y, en ese asunto se evidencia que **la reserva cumplió con los fines previstos en la ley**, ya que la persona elegible en el cargo ya se encuentra ratificada en el puesto por haber superado el periodo de prueba, lo que no sucedió ni sucederá posiblemente con la plaza de juez 4 reservada en Liberia.

En síntesis, el motivo de mi solicitud se finca en aspectos objetivos de procedencia, siendo elemental el hecho de que el Segundo Circuito Judicial de San José reúne las condiciones de accesibilidad, la plaza solicitada tiene la condición vacante y no está sujeta a ningún estudio de Planificación, es decir, no existe impedimento alguno para que sea reservada para personas con discapacidad, principalmente motivado en que existe la oferta real e inmediata de al menos dos personas con discapacidad certificada, que estamos calificadas para asumir el puesto.

Ciertamente, tanto mi persona como doña Andrea Viquez Carrillo, somos funcionarias de carrera, con más de 20 años de servicio, las dos nos encontramos destacadas actualmente en el Tribunal Penal donde está adscrito el recurso, contamos con el promedio de elegibilidad con promedio de más de 90 en mi caso, de modo que lo indicado y las anteriores consideraciones invocados ut supra, revelan que es más factible que la plaza en Goicochea se reserve y no un recurso como el puesto N° 367598 de juez o jueza 4 penal,

(Ley 8862), en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, que es claro no se va ser llenado por una persona con discapacidad.

*Asimismo, se hace la aclaración de que la reserva de puestos responden a la apertura de concursos regulados en la normativa contenida en la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento.*

**No se refuta.** Es una disposición legal, ciertamente mi gestión va encaminada a que se declare la reserva de la plaza no. 34294 de juez y jueza 4 penal, del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en sustitución del señor Sergio Quesada Carranza, quien falleció, y que sea sacada a concurso en tal condición.

En lo medular, como se insiste, tanto mi persona como doña Andrea, así como cualquier otra persona profesional elegible en mérito de la ley N°8862, la podría ocupar, sin impedimento alguno.

**Solicitud de audiencia oral:**

Con la finalidad de ampliar los argumentos esbozados, se solicita al Consejo de la Judicatura o al órgano en alzada, me conceda un espacio para poder exponer a viva voz las razones.

**Solicitud de medida cautelar:**

Considerando que el objeto de la presente gestión es que se declare la reserva de la plaza no. 34294 de juez y jueza 4 penal, del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en sustitución del señor Sergio Quesada Carranza, quien falleció, para personas con discapacidad, se solicita de manera cautelar que se ordene a la Sección Administrativa de Carrera Judicial que no se consulte la plaza de manera ordinaria, hasta tanto se resuelva la presente gestión, sea por el Consejo de la Judicatura o el órgano administrativo superior.

**PretenSIón:**

1. Se acoga el presente recurso, se revoque el acuerdo V, tomado en sesión SCJ-056-2025, celebrada el 24 de octubre del año en curso, y resolviendo por el fondo se disponga recomendar a la Corte Plena valore declarar la reserva de la plaza no. 34294 de juez y jueza 4 penal, del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en sustitución del señor Sergio Quesada Carranza, quien falleció, para personas con discapacidad.

2. Subsidiariamente, al tenor del artículo 10 inciso b) del reglamento a la Ley de inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N° 8862, con el objeto de orientar y operativizar la reserva de plazas de acuerdo a la legislación vigente, acoja el presente recurso de revocatoria y se recomiende a la Corte Plena la desafectación de la plaza 367598 (Juez 4 Penal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia) por no haber candidatos interesados en el puesto y se proceda a la afectación de la plaza no. 34294 de juez y jueza 4 penal, del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en sustitución del señor Sergio Quesada Carranza, quien falleció, considerando que existen dos personas elegibles con discapacidad interesadas en la plaza.

3. En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, se eleve la presente gestión a la Corte Plena, siendo el órgano administrativo superior con competencia para resolver la pretensión principal, gestionándose el respectivo criterio técnico a la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad (CEED) del Poder Judicial.

**Notificaciones:**

Al correo electrónico: [\(...\)](#)

Cordialmente;

(NOMBRE2)

Cédula (...)

-0-

En primer orden, en lo concerniente al recurso formulado, de conformidad con el artículo 35 del reglamento de la Carrera Judicial que indica: “Lo que resuelva el Consejo de la Judicatura en esta materia, no tendrá recurso de apelación”, procederá el rechazo, y se estima procedente trasladar la gestión a la Corte Plena para lo que bien tenga disponer. Respecto de la solicitud de audiencia que se plantea, por la disposición legal apuntada no es de recibo.

Este Consejo desde data antigua comprende las distintas situaciones de discapacidad, enfermedad y condiciones de vulnerabilidad por la que atraviesan muchas de las personas que ejercen el cargo en la judicatura o bien personas aspirantes. También cada gestión es analizada considerando

la totalidad del ordenamiento jurídico, la normativa supranacional y políticas internas. Algunas de estas gestiones, por diversos motivos, no pueden ser acogidas pero observando la pluridad de legislación y la aplicación de criterios contenidos en la legislación supranacional para al tutela, defensa y protección de las personas con discapacidad o con condiciones especiales de salud o condiciones de vulnerabilidad. Siempre se resuelve comprendiendo la importancia de resguardar el derecho al trabajo, una vida plena y autónoma. Un aspecto legal que siempre debe tener presente por sus principios rectores es la Ley de Carrera Judicial. Se dispone en ese cuerpo normativo que las decisiones deben evitar vulnerar el principio de idoneidad garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. Específicamente en el tema central del cumplimiento de la Ley N° 8862 de inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, para el año 2025, se recomendó, ponderando la cantidad de plazas vacantes que se registraban al momento que correspondía efectuar la reserva, sea como fecha límite 31 de marzo de este año, recomendar la plaza número 367598 de juez o jueza 4 penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia. Se subraya que este Consejo únicamente recomienda dentro de los límites de su competencia. Es la Corte Plena, de acuerdo con sus competencias, quien aprobó dicha reserva. Es importante reiterar que la recomendación de plazas para reserva se hace sustentado en la disponibilidad de plazas vacantes que se tengan al momento en que se efectúa el análisis. Esa selección no obedece a solicitudes particulares; pues se precisan varios factores de carácter técnico en aras que las personas legitimadas para participar lo hagan en igualdad de condiciones a nivel nacional, pues las personas que pueden participar en estos concursos habitan en todo el territorio nacional, y no exclusivamente en alguna zona específica. Como se destaca, este Consejo carece de competencia para variar o desaprobar lo dispuesto por ese Órgano que es el competente para tomar la decisión. Por otra parte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial, el concurso para el puesto número 34294 de juez y jueza 4 penal, del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, objeto de petición medida cautelar, ya fue iniciado y se encuentra en trámite de acuerdo a las disposiciones pertinentes.

Por último, se debe tener que la plaza número 369831 de juez y jueza 4 penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Flagrancia), la reserva cumplió con todo el procedimiento objetivo que se sigue. La selección se realizó respetando el análisis de plazas vacantes que hiciera este Consejo en la sesión N° 024-23, celebrada el 09 de julio de 2023, artículo IV. De tal forma se cumplió con lo estipulado en la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público.

**SE ACORDÓ:** Rechazar la solicitud de la señora (NOMBRE2) por carecer de recurso y trasladar la gestión a la Corte Plena.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.